



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2021/23

En Madrid, a día 04 de Febrero de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/22, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 13)

- HORNEO SPORTING ALICANTE - BARÀ†A B (PMA135)

Sancionar al ARBITRO ALVARO GARCIA VICO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no rectificar el error material cometido por el mal funcionamiento de la consola, que ha provocado la aparición en acta de un resultado que no se corresponde con el producido en el partido..

Sancionar al ARBITRO JUAN MARIA SANMARTIN ALMAZAN del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no rectificar el error material cometido por el mal funcionamiento de la consola, que ha provocado la aparición en acta de un resultado que no se corresponde con el producido en el partido..

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 16)

- BM PALENCIA TURISMO - RUBENSA BM PORRIÀ‘O (PFA161)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con MULTA DE DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2500 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la prohibición expresa, que le había sido expresamente notificada con anterioridad a la celebración del partido, de inscribir en el Acta del encuentro a una jugadora en aislamiento por haber dado resultado positivo a la infección por COVID19.

DAR TRASLADO de dicha circunstancia a los demás participantes en el encuentro para su conocimiento y a fin de que adopten las medidas sanitarias pertinentes, así como a la autoridades sanitarias competentes, a los efectos de que se depuren, en su caso, las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Club..



A C C - 0 4 0 2 2 0 2 1 - 1 7 3 8 2 0



Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la prohibición expresa, que le había sido expresamente notificada con anterioridad a la celebración del partido, de inscribir en el Acta del encuentro a una jugadora en aislamiento por haber dado resultado positivo a la infección por COVID19.

DAR TRASLADO de dicha circunstancia a los demás participantes en el encuentro para su conocimiento y a fin de que adopten las medidas sanitarias pertinentes, así como a las autoridades sanitarias competentes, a los efectos de que se depuren, en su caso, las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Club..

. UNIVERSIDAD DE GRANADA - UCAM BALONMANO MURCIA (PFD163)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE GRANADA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)

. AUTOMANIA LUCEROS - BALONMANO RECONQUISTA GRUPO FORBE (1MA127)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, siendo multireincidente en la infracción cometida..

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 15)

. RODOSA- BM. CHAPELA - OAR CORUÑA (1MA154)

Sancionar al Club C.D. BALONMANO CHAPELA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo. NO son de estimar las alegaciones formuladas por Club, dado que el visionado de las imágenes del encuentro permite concluir que los hechos se produjeron como se relata en el Anexo y no como indica el club alegante..

. HIERROS SERVANDO EIBAR ESKUBALOIA - BETI-ONAK (1MC151)

Sancionar al JUGADOR MIKEL ITURRALDE AZCOITI del equipo BETI-ONAK, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultos leves contra los miembros del equipo arbitral..

. HELVETIA ANAITASUNA - URBAN CABERO BALONMANO BARAKALDO (1MC155)

Sancionar al JUGADOR ALEJANDRO ALONSO HERRAN del equipo URBAN CABERO BALONMANO BARAKALDO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo





33.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo..

Sancionar al Club SOCIEDAD CULTURA DEPORTIVO RECREATIVA ANAITASUNA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2020/21, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· CLUB BALONMANO ELCHE - CB. MARISTAS ALGEMESI (1ME152)

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador con titulación reglamentaria y acreditación estatal, en el encuentro..

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en la infracción cometida..

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en la infracción cometida..

6. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 1)

· ADESAL CORDOBA - BMC LIBERBANK GIJON (RNS012)

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

· BMC LIBERBANK GIJON - ADESAL CORDOBA (RNS022)

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA.

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA.

· BM. ELCHE VISITELCHE.COM - BALONMANO SALUD TENERIFE (RNS026)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA.





7. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "BM CIUDAD DE ALGECIRAS | CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA"**

Vista la documentación aportada por el Club BM CIUDAD DE ALGECIRAS, en la que se acredita la imposibilidad, por causas ajenas a su voluntad, de desplazarse a la ciudad de Melilla para disputar el encuentro 1MF157 el Comité considera que existe causa justificada y, en su consecuencia, **ACUERDA:**

DECLARAR COMO NO CELEBRADO, por causa debidamente justificada, el encuentro **1MF157**, entre los equipos "**CD MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA- BM CIUDAD DE ALGECIRAS**" señalado para el día 31 de Enero, que deberá disputarse en la fecha que se fije de mutuo acuerdo por ambos clubes pero, en cualquier caso, antes del próximo día 15 de Marzo de 2021, con el apercibimiento expreso de que, en caso de no comunicar dicho acuerdo antes de las 10 horas del próximo miércoles 10 de Febrero, será señalada por el Comité.

En la celebración del encuentro, únicamente podrán tomar parte quienes dispusieran de Licencia en vigor con anterioridad al día 31 de Enero de 2021.

- **"ACUERDO GENERAL"**

INSTRUCCIÓN 01-2020/21

DE: COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

PARA: CLUBES PARTICIPANTES EN DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA Y DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA

Asunto: OBLIGACIÓN DE REALIZACION DE TEST DE DETECCION COVID19

Ante la situación sanitaria actual y a fin de incrementar las medidas de prevención ante la pandemia de COVID19, una vez celebradas las distintas reuniones con los clubes implicados y a propuesta de la Junta Directiva de la R.F.E.B.M., el Comité Nacional de Competición, como complemento y actualización de los protocolos en vigor, **ACUERDA:**

En las categorías de División de Honor Femenina- Liga Guerreras Iberdrola y División de Honor Plata Masculina, **SERÁ OBLIGATORIA** la realización, a los integrantes de los equipos participantes en las categorías indicadas que vayan a disputar cada partido, de un Test de detección de infección por COVID19 con los siguientes requisitos:

1. La prueba se realizará inexcusablemente, antes de cada jornada de competición oficial, en el periodo comprendido entre las 72 y las 24 horas previas a cada encuentro.
2. Se admite la realización de Test de detección de antígenos y/o PCR.
3. Inmediatamente después de obtenidos los resultados, y siempre antes de la celebración del partido correspondiente a cada jornada, los clubes deberán remitir a la RFEBM informe suscrito por el facultativo





responsable de la prueba en el que se detalle el número de test realizados, la fecha de la toma de muestras y los resultados obtenidos. A estos efectos, y salvo requerimiento expreso del Comité Nacional de Competición, el informe no incluirá datos de identificación personal, sino, únicamente, los resultados obtenidos (número de positivos, número de negativos y, en su caso, dudosos o indeterminados).

4. El Informe de los resultados, deberá ser remitido, por correo electrónico, al Departamento de Competiciones de la RFEBM (competiciones@rfebm.com).

5. La obligación de realización de los test entrará en vigor el mismo día de la publicación de la presente Instrucción y será de aplicación a partir de la Jornada 10 de la División de Honor Femenina y la Jornada 15 de la División de Honor Plata Masculina, ambas inclusive.

El incumplimiento total o parcial de la presente Instrucción dará lugar a la exigencia, por parte del Comité Nacional de Competición, de las responsabilidades que correspondan en aplicación de lo previsto en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Madrid a 2 de Febrero de 2021

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

9. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APPELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 97 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

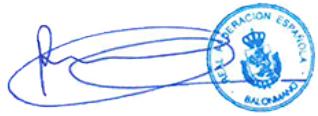




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición

